



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 300-DP-2011
(Actuación 201/11)**

VISTO: la nota presentada por los Sra. Graciela Seguel (DNI: 14.245.724), ante esta Defensoría el día de 6 de Octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (en adelante el IMTHVS) sobre la situación del Plan de Urbanización denominado "Ladera Sur del Cerro Otto".

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que las denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal (representada en la presente cuestión por el IMTVHS) consistente en la falta de respuesta sobre el loteo indicado anteriormente. Más aún cuando existe un convenio que regula la relación jurídica entre las partes, en virtud del cual se encuentran los presentantes abonando mensualmente las sumas de dinero mencionadas en el escrito de presentación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, velando por los derechos de los presentantes.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Seguel (DNI: 14.245.724), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 6 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

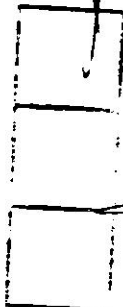
3° Comuníquese la presente resolución a las interesadas.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

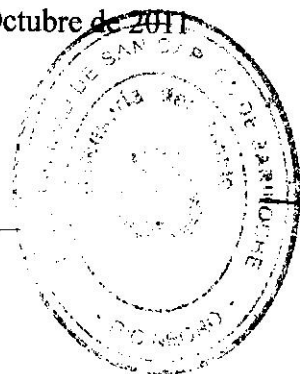
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de Octubre de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MALDONADO
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche